

CAUSA N° CH-00263-C-2025

Choele Choel, 4 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "DE MARÍA ELENA CECILIA Y OTRA C/ PROVIDENCIA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. Y OTRO S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA", EXPTE. N° CH-00263-C-2025, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 02/02/2026, el Dr. Luis Minieri, en carácter de letrado apoderado de la parte actora, manifiesta que el presente trámite ha concluido, solicita se regulen los honorarios profesionales acrecidos por la presente ejecución. M.B.: **\$90.198.023.-**

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del doctor LUIS MINIERI, en su carácter de letrado apoderado en la suma de **\$6.313.862** (Arts. 6, 8, 9, 10 y 41 Ley 2212). (MONTO BASE: \$90.198.023).-

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

mev

Dra. Natalia Costanzo

Jueza

